

ACTA DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 5 DE ABRIL DE 2013

En la Ciudad de Tacoronte, a 5 de abril de 2013, siendo las 12:10 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

D. Carlos Medina Dorta
D. Ignacio Álvarez Pérez
D^a. M^a de los Ángeles Dávila Rodríguez
D^a. M^a de los Ángeles Fuentes Dorta
D. Rodolfo León Martín
D^a. Virginia Bacallado García
D. Juan García García
Dña. Maria Raquel Marichal de la Paz
D. Andrés Ramos Hernández
D. Fernando Meneses Martín
D. Moisés González Miranda
D^a. Ana Isabel Díaz Rodríguez
D^a. Teresa María Barroso Barroso
D^a. M^a Victoria Castro Padrón
D. Daniel Ignacio López Aguado
D^a. Celina Fuentes Hernández
D. Antonio Manuel Vera Rodríguez
D. Ayoze Álvarez González
D. Ángel Méndez Guanche
D^a Carmen del Cristo García Estévez.

EXCUSA ASISTENCIA:

D^a Natalia García Valcárcel, Interventora de Fondos Acc.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **DÑA. M^a DEL CARMEN CAMPOS COLINA**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del

Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2013.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación si procede de ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2013.

Abierto el turno de intervenciones, por Secretaria General, se entregan por escrito las correcciones que proponen a la intervención del Sr. Alcalde, en el punto VI, referente al Mercado del Agricultor, que básicamente consisten en signos de interrogación, y correcciones ortográficas, dichas modificaciones, están señaladas en rojo, quedando redactado de la siguiente forma:

.....
.....

“El SR. ALCALDE,

.....

Al Partido Popular DÑA. TERESA, no lo pensaba hacer pero me obliga, voy a empezar, ¿usted sabe que yo tomo notas?,

.....

Dice usted que, “asiste al fin del mercadillo”, asiste al fin del mercadillo ¿por qué?, ¿por regularlo?, ¿por eliminar la ilegalidad en la que está actualmente el mercadillo?, ¿usted cree que cuando se elimina una ilegalidad, asiste al fin de esa actuación?.

.....

“Frente a esto que funciona”, “modelo basado en el control político”, ¿control político que es?, ¿regularlo?, sacar un reglamento, ¿eso es un control político?, ahora le voy a contar algunos reglamentos de otros municipios.

.....

Me ha acusado ¿caciquismo, es regular las tasas que hay que cobrar por un suelo público y que sean cobradas por el Ayuntamiento?, no por personas privadas, ¿es partidaria usted, de que las tasas las cobren personas privadas?. ¿Eso es caciquismo, regular para que las cobre el Ayuntamiento?.

¿Es caciquismo regular, que es lo que queremos, que haya transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades para cubrir las vacantes? porque

¿Es caciquismo, regular que el control de todo lo que se vende, coincida con lo que se planta en las fincas?. Usted cree que es caciquismo tratar de impedir que se venda lo que no se cultiva, lo que el propio reglamento interno, como le enseñé ayer, del mercadillo, habla de gangocheros, ¿eso es lo que usted, llama caciquismo?, intentar evitar que se vendan productos, de no venta directa, sino que, sean simples intermediarios, ¿es caciquismo por intentar regular esto?.

..... ¿se produce, se plantan trocitos de queso Maxorata y salen en un arbolito colgado, o de Teisol o de El Hierro?, esto está sacado, vuelve a repetir, en el mercadillo, el sábado pasado, ¿es esto venta directa Dña. Teresa?. ¿Es caciquismo intentar regular que no se produzcan estas irregularidades, eso es lo que usted llama caciquismo Dña. Teresa?.

¿Es caciquismo, intentar, que el Ayuntamiento como propietario del suelo y de unas instalaciones públicas, tenga el listado de las personas que están vendiendo ahí?, ¿es caciquismo eso también Dña. Teresa?, porque la Junta Directiva lo ha negado por escrito, ayer le dimos copia a usted.

¿Es caciquismo, que se pida una copia del acta de una reunión en la que uno participa?, ya le pregunte ayer, ¿que le parecería, que le hubiésemos dado la respuesta que nos dieron en el mercadillo al negarse a dar copia de las actas?. ¿Que le parecería que a usted, que de este Pleno, no se le diera copia de las actas, le parecería bien?, el pedir las copias de las actas, que se niega por escrito a que se entreguen, ¿eso es lo que usted quiere?.

*.....
Negocian, **que** había*

Ayer,, ¿si hay alguien que va a Mercatenerife de madrugada, para después vender en el mercadillo?.

*.....
.....*

*El **SR. ALCALDE**, dice lo siguiente:*

.....

*Solamente **Pleno** **Grupo de Gobierno**.*

*Usted dice, **madrugada***

*.....
.....*

*Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

Aprobar el borrador **ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2013**, con las rectificaciones arriba indicadas.

II.- PROPUESTA QUE REALIZA EL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC Y PSC-PSOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA FELICITAR A LA EMPRESA “MANUALIDADES GRIAL”, EMPRESA UBICADA EN LA CIUDAD DE TACORONTE, REPRESENTADA POR SU GERENTE, DÑA. MARÍA JOSÉ CANO BRITO, CON MOTIVO DEL NOMBRAMIENTO DE LA REPRESENTANTE DE MANUALIDADES GRIAL Y EL RINCÓN EXTREMEÑO CON LA FANTASÍA DENOMINADA “SUSPIROS DE INVIERNO” COMO TERCERA DAMA DE HONOR DE LA REINA DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2013.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta del Grupo de Gobierno que literalmente dice:

“El pasado día 6 de febrero, con motivo de la elección de la Reina del Carnaval de Tenerife 2013, resultó elegida Tercera Dama de Honor la representante de Manualidades Grial y El Rincón Extremeño, la Srta. Leticia Ramos González, con la fantasía “Suspiros de Invierno” del diseñador D. Dámaso Ramos Dávila.

Por todo ello:

El grupo de Gobierno propone que el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte realice una felicitación formal en el próximo pleno que se celebrará el día 5 de abril, a Manualidades Grial, en la persona de su Gerente, Dña. María José Cano Brito, por el éxito obtenido y el reconocimiento a su aportación al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife que contribuye a enaltecer el nombre de nuestra Ciudad.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 1 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el grupo de Gobierno, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte felicita a Manualidades Grial, en la persona de su Gerente, Dña. María José Cano Brito, por el éxito obtenido y el reconocimiento a su aportación al Carnaval de Santa Cruz de Tenerife que contribuye a enaltecer el nombre de nuestra Ciudad.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a **DÑA. MARÍA JOSÉ CANO BRITO**, en representación de **MANUALIDADES GRIAL**, para su conocimiento y efectos.

Finalizado el punto se hace entrega por el Sr. Alcalde de una Placa a **DÑA. M^a JOSÉ CANO BRITO**.

III.- PROPUESTA QUE REALIZA EL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC Y PSC-PSOE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA FELICITAR A LA BODEGA “FINCA LA HORNACA – HOYA DEL NAVÍO” UBICADA EN LA CIUDAD DE TACORONTE, REPRESENTADA POR SU GERENTE, D. JESÚS RODRÍGUEZ – FRANCO CASTRO, CON MOTIVO DE LA OBTENCIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA EN EL PRESTIGIOSO CONCURSO INTERNACIONAL DE VINO ECOLÓGICO “MUNDUS VINI BIOFACH 2013”, POR EL VINO COSECHADO, ELABORADO Y EMBOTELLADO POR ESTA BODEGA BAJO LA DENOMINACIÓN “HOYA DEL NAVÍO TINTO 2011”.-

A continuación se da cuenta de la propuesta del Grupo de Gobierno que literalmente dice:

“ El “Hoya del Navío Tinto 2011” de producción ecológica y de la Denominación de Origen Tacoronte–Acentejo, cosechado, elaborado y embotellado por la Bodega Finca La Hornaca – Hoya del Navío, ubicada en la Ciudad de Tacoronte, ha obtenido una medalla de plata en el prestigioso Concurso Internacional de Vino Ecológico “Mundus Vini BioFach 2013” que está considerado como el evento líder mundial de Productos Biológicos.

En total han participado unos 600 vinos de 19 países para ser evaluados por un panel de 50 expertos vitivinícolas internacionales siguiendo los estándares de las normativas de la Organización Internacional siguiendo los estándares de las normativas de la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV) y de la Unión Internacional de Enólogos (UIOE), otorgando 240 premios.

Los vinos ecológicos españoles han conseguido un total de 42 medallas, siendo el país con más vinos tintos premiados con 35 medallas.

Por todo ello:

El grupo de Gobierno propone que el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte realice una felicitación formal en el próximo pleno que se celebrará el día 5 de abril, a la Bodega “Finca La Hornaca – Hoya del Navío” ubicada en la Ciudad de Tacoronte, representada por su Gerente, D. Jesús Rodríguez – Franco Castro, con motivo de la obtención de la medalla de plata en el prestigioso Concurso Internacional de vino ecológico “Mundus Vino BioFach 2013”, por el vino cosechado, elaborado y embotellado por esta bodega bajo la denominación “Hoya del Navío Tinto 2011”, que contribuye al reconocimiento de nuestros vinos internacionalmente y a enaltecer el nombre de nuestra Ciudad.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 1 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el grupo de Gobierno, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte felicita a la Bodega “Finca La Hornaca – Hoya del Navío” ubicada en la Ciudad de Tacoronte, representada por su Gerente, D. JESÚS RODRÍGUEZ–FRANCO CASTRO, con motivo de la obtención de la medalla de plata en el prestigioso Concurso Internacional de vino ecológico “Mundus Vino BioFach 2013”, por el vino cosechado, elaborado y embotellado por esta bodega bajo la denominación “Hoya del Navío Tinto 2011”, que contribuye al reconocimiento de nuestros vinos internacionalmente y a enaltecer el nombre de nuestra Ciudad.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a **D. JESÚS RODRÍGUEZ–FRANCO CASTRO**, en representación de la **BODEGA “FINCA LA HORNACA – HOYA DEL NAVÍO”**, para su conocimiento y efectos.

IV.- PROPUESTA DEL JUEZ INSTRUCTOR PARA DESIGNAR UNA CALLE A DÑA. BALDOMERA MARÍA GARCÍA FUENTES, PRIMERA ALCALDESA DE CANARIAS.-

En este punto se da cuenta de la propuesta del Juez Instructor **DON MOISES GONZÁLEZ MIRANDA**, que literalmente dice:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA RELATIVA A LA CONCESIÓN A TÍTULO HONORÍFICO DE ROTULACIÓN DE PLAZA, PARQUE

AVENIDA, CALLE O PASEO DE ESTA LOCALIDAD, SEGÚN EL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES Y CEREMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE A FAVOR DE DOÑA BALDOMERA MARÍA GARCÍA FUENTES.

Motivación:

El primero de febrero de 1933 se nombra a Doña Baldomera María García Fuentes como alcaldesa del Municipio de El Sauzal.

Nacida en Tacoronte en febrero 1908, estudió Magisterio en La Laguna, y al terminar su etapa formativa comenzó a dar clases en el barrio de Ravelo (El Sauzal). Al ser la funcionarla de menor edad en la localidad es nombrada primera edil, desempeñando su cargo hasta la toma de posesión de la nueva corporación elegida el 23 abril de 1933.

Será la primera mujer en las Islas en asumir tan importante puesto municipal, y además de hacerlo a una edad muy temprana, 24 años.

En el corto periodo que desarrolló su labor solicitó a las autoridades insulares un acceso en condiciones para el barrio de Ravelo, locutorio telefónico para ese mismo lugar o arreglos en el cementerio. Debido a ello y por las circunstancias que lo rodean, solicitamos según el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial de este Excmo. Ayuntamiento, art. 16 se le conceda la rotulación de una calle con su nombre.

Comentario [m1]:
Rotulación a título honorífico de plaza, parques, avenidas, calles y paseos. Las distinciones señaladas en el apañado anterior deberán entenderse concedidas a título Honorífico sin que puedan alargar ningún derecho económica o administrativo."

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 1 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

DÑA. CARMEN DEL CRISTO GARCÍA ESTÉVEZ, manifiesta que, según le informó el compañero, no fue aceptada en la Junta de Portavoces, su propuesta de realizar unas jornadas sobre el papel de la mujer en la Política Local y cree que es factible el que se realicen dichas jornadas, además cree recordar, que es uno de los apartados de la moción.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, manifiesta que, van a votar a favor de la propuesta por ser la primera Alcaldesa de Canarias, y marca historia, pero sigue diciendo lo que dijo en la Junta de Portavoces, esta

Corporación, está haciendo mucho al ponerle una calle, puesto que le tocaría al Ayuntamiento de El Sauzal, donde ejerció de Alcaldesa, el realizar el reconocimiento. Tampoco ha sido una mujer que ha tenido un peso dentro de la labor, ni una trayectoria política.

El **SR. ALCALDE**, responde que, la moción que presentó Alternativa es una cosa y lo que se trae aquí, es la Propuesta del Juez Instructor que se trató en la Comisión Informativa. Se nombró un Juez Instructor, se hizo un expediente y ese expediente es el que se trae para aprobación.

DON MOISES GONZÁLEZ MIRANDA, manifiesta que, se le concede una calle por ser la primera Alcaldesa de Canarias y se remite al Ayuntamiento de El Sauzal, al existir más base histórica para concederle algún honor.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Juez Instructor **DON MOISES GONZALEZ MIRANDA**, que figura transcrita precedentemente, y en consecuencia designar con el nombre de **DÑA. BALDOMERA MARÍA GARCÍA FUENTES**, a una calle de este municipio, a determinar en cuanto haya calles disponibles.

SEGUNDO: Comunicar al Ayuntamiento de El Sauzal, que **DÑA. BALDOMERA MARÍA GARCÍA FUENTES**, fue la primera Alcaldesa de Canarias, ejerciendo dichas funciones en el Municipio de El Sauzal, por si tienen a bien realizarle algún reconocimiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los familiares de **DÑA. BALDOMERA MARÍA GARCÍA FUENTES**, al Ayuntamiento de El Sauzal y a los Departamentos de Gobernación, Estadística y Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

V.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2012: TOMA DE CONOCIMIENTO.-

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 878/2013, de fecha 15 de marzo, que literalmente dice:

“DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE,-(SANTA CRUZ DE TENERIFE)-.,

DECRETO Nº 878/2013

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 en materia de Presupuestos que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1.c) establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3

En virtud de lo expuesto, vistos los estados que constituyen la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondientes al ejercicio 2012., realizados por los Servicios de la Intervención de esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 191, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerando que cuenta con el Informe Favorable de la Intervención General a que se refiere el art. 90 del Real Decreto 500/90, en el que se exponen, resumen y explican, aquellos aspectos más relevantes de los resultados económicos de dicho año,

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente
RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

EJERCICIO 2012

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO


RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.....	16.715.096,93€	13.515.617,29 €		3.199.479,64 €
b. Otras operaciones no financieras	63.825,44 €	724.529,54 €		-660.704,10 €

1. Total operaciones no financieras (a + b)	16.778.922,37€	14.240.146,83€	2.538.775,54 €
2. Activos financieros.....	100.756,07€	32.308,71 €	68.447,36 €
3. Pasivos financieros.....	10.975,80 €	1.252.216,24 €	-1.241.240,44 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	16.890.654,24€	15.524.671,78 €	1.365.982,46 €
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			441.506,54 €
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.....			112.235,60 €
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.....			109.053,01 €
			444.689,13 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....			1.810.671,59 €

Segundo: Determinar los remanentes de créditos que podrán incorporarse al Presupuesto de 2013, cifrados en la cantidad de 508.757,10 euros, según relación en la que se detallan las aplicaciones presupuestarias que los contienen. La efectividad de la incorporación de los créditos se realizará por expediente de modificación tramitado conforme a las normas de aplicación.

Tercero: Aprobar el Remanente de Tesorería que resulta del siguiente resumen:

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1 (+) Fondos líquidos		7.079.813,80 €		6.298.149,12 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro		15.442.069,04 €		16.343.233,86 €
- (+) del Presupuesto corriente	1.934.320,30 €		1.617.621,37 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	14.794.230,35€		16.017.262,82 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	-234.557,31 €		-235.424,68 €	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.051.924,30 €		1.056.225,65 €	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		2.352.176,92 €		2.006.570,09 €
- (+) del Presupuesto corriente	890.660,47€		585.261,23 €	
- (+) de Presupuestos cerrados	1.878.176,83 €		1.987.055,16 €	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.244.113,72 €		1.250.911,75 €	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.660.774,10 €		1.816.658,05 €	
I.- Remanente de tesorería total (1+2+3)		20.169.705,92€		20.634.812,89€
II.- Saldos de dudoso cobro		7.769.347,76 €		7.769.347,76 €
III.- Exceso de financiación afectada		109.725,14 €		5.000.000,00€
IV.- Remanente de tesorería para gastos generales (I+II+ III)		12.290.633,02€		7.865.465,13 €

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento

Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL.

Quinto: Remitir copia de la liquidación a Administración del Estado (Ministerio de Hacienda) y de la Comunidad Autónoma de Canarias,”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 1 de abril de 2013, tomó conocimiento del asunto.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, tomo conocimiento del expediente.

La Corporación, toma conocimiento del asunto.

VI.- ESCRITO DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD DEPORTIVA, GESTIONA EXPLOTACIONES Y SERVICIOS DE CANARIAS S.L., SOLICITANDO LA COMPENSACIÓN DEL CANÓN.-

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Deportes, que literalmente dice:

“Visto el escrito presentado por Don Eusebio Martín Izquierdo, en calidad de Administrador de Gestiona, Explotaciones y Servicios de Canarias, S.L., empresa concesionaria de la gestión y explotación de la Ciudad Deportiva de Tacoronte, mediante N.R.E. 2012-014398, en virtud del cual solicita la condonación del canon correspondiente al ejercicio 2012 de la liquidación nº PISC-NOV2011-OCT12, correspondiente al canon concesional anual y respecto a la concesión con objeto gestión integral y explotación de la Piscina Climatizada y Ciudad Deportiva, según el contrato suscrito con el Ayuntamiento de Tacoronte y ello tras la emisión de Decreto anterior nº 2215/2012, de fecha 9 de noviembre.

Vista la reclamación presentada, y de conformidad al expediente administrativo que obra en las dependencias de esta Entidad Local, se ha emitido informes por parte de la Intervención Municipal así como de la Técnico de Contratación Administrativa, que constan en el expediente de su razón.

CONSIDERNADO: Que la liquidación del canon concesional es una obligación contractual, y que por tanto viene condicionada su satisfacción desde la fecha de puesta a disposición de las instalaciones, es decir, desde el libramiento del decreto nº 3199/2011, de 15 de noviembre de 2011.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de cancelación del canon se fundamenta en los gastos asumidos por la concesionaria, (tanto de personal como de consumo de gasoil) que no le correspondía hasta la apertura de las instalaciones, es decir, 15 de noviembre de 2011.

En cuanto a los **gastos de personal** (27.071,11 € sin justificación documental) referentes a la preinscripción, los informes librados al efecto señalan que no pueden tenerse en cuenta puesto que era “preinscripción” y que es un gasto asumible por parte de la concesionaria como gestión propia de la empresa, no siendo un requisito sine quanon la realización de la misma, pudiendo haberse no realizado hasta la apertura y directamente por inscripción.

Por todo lo expuesto se **PROPONE** que el órgano competente para conocer de las cuestiones relativas al presente contrato es el Pleno de la Corporación, adopte acuerdo de condonación/compensación de la cantidad liquidada en concepto de canon, y de conformidad a los informes que obran en el expediente de su razón.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 1 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **condonar/compensar la cantidad liquidada en concepto de canon, de conformidad a los informes que obran en el expediente de su razón.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa **GESTIONA, EXPLOTACIONES Y SERVICIOS DE CANARIAS, S.L.**, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

VII.- PROPUESTA DEL GRUPO DE GOBIERNO, PARA QUE SE HAGA EFECTIVA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 74, DE LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL ESTADO DE 2013, A LOS EFECTOS DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGANICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE 2012.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo de Gobierno Municipal, que literalmente dice:

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 32 dice lo siguiente:

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado. Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto.

Esto motivaría que un Ayuntamiento como Tacoronte, sin deudas a proveedores, con un nivel de endeudamiento con los Bancos mínimo, sin problemas para pagar la anualidad del único préstamo que nos queda, aproximadamente 1,5 M€, y teniendo aún 8 años para terminar de pagar la deuda, sin embargo no pueda destinar el superávit a inversiones y a crear puestos de trabajo sino a inyectar liquidez a los Bancos.

El Gobierno del Estado ante las protestas de las Federaciones de Municipios de toda España, incluyó en su tramitación, a su paso por el Senado, una Disposición adicional a la Ley de Presupuestos del 2013 en el sentido siguiente:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SEPTUAGÉSIMA CUARTA. *Regulación del destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales.*

Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.”

Sin embargo a día de hoy se desconoce el sentido de esa modificación y lo que es más importante, cuándo se va a producir. Estamos ya a primeros de abril y el retraso del Estado en sacar esa modificación perjudicará gravemente la ejecución del Presupuesto del Municipio e impedirá que se puedan hacer todas las inversiones que podríamos hacer y dar trabajo a muchas familias que actualmente están sin trabajo.

*Por todo lo expuesto, propongo la adopción del siguiente **acuerdo**:*

PRIMERO: *El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte insta al Gobierno del Estado a desarrollar de forma urgente la disposición adicional 74 de la Ley de Presupuestos del Estado de 2013 para que se modifique el artículo 32 de la ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria de 2012 con el objetivo de que los Ayuntamientos puedan destinar el superávit “a la generación de nuevas inversiones” sin verse afectados por el techo de gasto.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno del Estado, a la FECAM y a la FEMP, para su conocimiento y efectos.”*

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Actividades Económicas, celebrada el día 1 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Tras un breve debate y deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Grupo de Gobierno, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte insta al Gobierno del Estado a desarrollar de forma urgente la disposición adicional 74 de la Ley de Presupuestos del Estado de 2013 para que se modifique el artículo 32 de la ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria de 2012 con el objetivo de que los Ayuntamientos puedan destinar el superávit “a la generación de nuevas inversiones” sin verse afectados por el techo de gasto.**

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno del Estado, a la FECAM y a la FEMP, para su conocimiento y efectos.

VIII.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS A PRESTAR POR LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE PARA EL AÑO 2013.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de obras y servicios, que literalmente dice:

“Vista la necesidad de realizar en profundidad la limpieza del municipio en condiciones adecuadas y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Tacoronte, es miembro integrante de la Mancomunidad del Nordeste, y que en sus Estatutos existe la posibilidad de **Ampliación de Servicios a prestar por la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife para la Limpieza Viaria y de Espacios Públicos para el año 2013**, en virtud del presupuesto presentado, por la citada Mancomunidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Tacoronte forma parte de la Mancomunidad del Nordeste desde su creación, mediante el procedimiento legalmente establecido para ello, en el año 1.999.

SEGUNDO: Los estatutos fundacionales de la entidad supramunicipal y la modificación posterior de los mismos, previo procedimiento legalmente establecido para ello.

TERCERO: Consta en el expediente propuesta de la Concejalía Delegada de aumento de prestación y presupuesto/oferta de la empresa concesionaria de la Recogida de los Residuos Sólidos Urbanos (Urbaser S.A. CIF A-79524054), para la limpieza viaria y de espacios públicos del término municipal de Tacoronte, durante el ejercicio 2013.

CUARTO: Constan igualmente en el expediente informes de la Intervención Municipal y de la Técnico de Contratación, en sentido favorable a la ampliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La limpieza viaria es una competencia municipal, que deben prestar los municipios en virtud de las competencias atribuidas por ley, de conformidad a lo establecido en el art. 25, apartado l) LRBRL, Ley 7/85, de 2 de abril, luego exigible su prestación; no obstante esta afirmación, esa competencia que obligatoriamente debe prestar el municipio, es delegable en virtud de lo señalado en el art. 26.1, a) del citado texto legal. Por ello, es posible que la limpieza viaria como obligación o servicio mínimo a prestar por las EE.LL pueda ser realizado por un tercero, en este caso, por la Mancomunidad del Nordeste, y a su vez por la concesionaria del contrato vigente de la recogida de residuos sólidos urbanos, según se acreditará a continuación.

II.- Dentro de los estatutos y fines de la Mancomunidad como ente jurídico con personalidad jurídica propia, es incluíble la prestación objeto del presente, es decir, la limpieza viaria y de espacios públicos del municipio de Tacoronte, según lo establecido en el art. 44 LRBRL, en cuanto a la determinación de la personalidad jurídica propia de las Mancomunidades, pero dentro del ámbito de aplicación de sus propios fines, con lo cual la remisión se realiza a los propios estatutos del ente supramunicipal, así de conformidad a lo establecido en el Capítulo II, Objeto y Fines, cláusula 6.1,c) la limpieza viaria y de espacios públicos se encuentra recogida como actividad/servicio a prestar por dicho ente.

III.- Señalar, en cuanto al **procedimiento** que dado que la prestación que se pretende realizar, en virtud del objeto y fines de la Mancomunidad del Nordeste se ha prestado por personal y medios propios del Ayuntamiento de Tacoronte, debe adoptarse acuerdo del órgano competente para su inclusión, en este caso por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Tacoronte, y siendo necesario su elevación al órgano competente de la propia Mancomunidad para que surta efectos jurídicos, en virtud de lo señalado en el apartado 6.3, incorporado según acuerdo posterior de fecha 11 de abril de 2003 de la Junta General de la Mancomunidad del Nordeste, y correspondientes acuerdos plenarios de cada uno de los integrantes.

IV.- Las Mancomunidades se encuentran sujetas a lo establecido en la normativa contractual vigente, y por tanto, todas sus contrataciones deben ajustarse a la legislación vigente, según lo establecido en el art. 3. 3, b) del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley de Contratos del sector Público (en adelante TRLCSP).

En semejantes términos debe ser tenido en cuenta lo señalado en el apartado 3.1, apartado h) del citado texto legal, por lo que ente con personalidad jurídica propia, y sujeta a la Legislación vigente, cabe la contratación de la Mancomunidad con terceros, al ser un contrato de prestación de servicios, de la tipología señalada en la normativa vigente, debiendo igualmente regularizarse mediante las reglas del contrato de gestión de servicios de los señalados en el art. 8 y 19 TRLCSP.

Por ello, y existiendo contrato primitivo, de recogida de RSU, y aún contemplado en dicho contrato como servicio especial el servicio que se pretende, deberá ajustarse a lo señalado en el art. 22 TRLCSP, en cuanto a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación. Por ello, la contratación que se pretende queda justificada desde el punto de vista de su temporalidad, hasta el 31/12/2013), y por la imposibilidad de que este Ayuntamiento proceda a aumentar la plantilla respecto a nuevo personal a contratar, como consecuencia de la prohibición del aumento del gasto del Capítulo I, y por ende, contratación de personal, por Ley de Presupuesto general para 2013, prohibición temporal que debe cumplir esta Administración. Pero además de la temporalidad del servicio a prestar, cabe señalar que obra en el expediente informe de existencia de crédito para su financiación

V.- Es de aplicación el art. 5 del vigente Convenio Colectivo del Personal Labora, (BOP nº 130, 2/8/2011) que señala respecto a la “estabilidad en el empleo”, que “El Ayuntamiento informará con antelación suficiente al Comité de Empresa en todo proceso dirigido a mancomunar o privatizar servicios. El comité de empresa emitirá con carácter previo a la ejecución de dicho proceso, informe al respecto.”

Mediante reunión de la Comisión Paritaria celebrada el lunes 25 de marzo de 2013, y celebrada en el Salón de Sesiones de la Corporación, y de acuerdo al Orden del Día planteado al efecto se trata la cuestión, y siendo informado el Comité de Empresa de las pretensiones y de la situación en la que queda el personal laboral que pasará a prestar otras funciones, igualmente propias y estructurales del Ayuntamiento, se acuerda librar informe al respecto que deberá incorporarse al expediente de su razón.

Por todo lo expuesto propongo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Solicitar a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, la prestación de la limpieza viaria general del Municipio de Tacoronte, incluyéndola en la prestación de servicios que realiza a este municipio, ampliando para ello la aportación municipal a la misma por servicios prestados, con carácter temporal y hasta el 31 de diciembre de 2013.*

SEGUNDO: Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (106.616,04.-€)**, que supone esta ampliación de actividad hasta final de año

TERCERO: Elevar el presente acuerdo al órgano competente de la Mancomunidad del Nordeste, a los efectos de su aprobación expresa.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 1 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, la prestación de la limpieza viaria general del Municipio de Tacoronte, incluyéndola en la prestación de servicios que realiza a este municipio, ampliando para ello la aportación municipal a la misma por servicios prestados, con carácter temporal y hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de **CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (106.616,04.-€)**, que supone esta ampliación de actividad hasta final de año.

TERCERO: Elevar el presente acuerdo al órgano competente de la Mancomunidad del Nordeste, a los efectos de su aprobación expresa.

IX.- ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y LA FECAM SOBRE CRITERIOS Y DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS PARA CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS COFINANCIADOS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS.-

A continuación se da cuenta de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, que literalmente dice:

“**DEP-.** : Servicios Sociales

REF.: Acuerdo suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda por la que se da publicidad a la distribución de créditos a los ayuntamientos de la comunidad autónoma de consignados en el acuerdo marco suscrito entre este departamento y la federación canaria de municipios (FECAM), el 8 de febrero de 2013, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la administración de la comunidad autónoma de canarias en el ámbito de los

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES

AL: PLENO

ASUNTO: ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CONSIGNADOS EN EL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), EL 8 DE FEBRERO DE 2013, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SE APRUEBAN LOS MODELOS NORMALIZADOS PARA LA ADHESIÓN AL MISMO.

Visto la Orden de la Consejera de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda de Gobierno de Canarias de fecha de 25 de febrero de 2013, por la que se distribuye el crédito entre los Ayuntamientos para seguir dando continuidad a los Programas cofinanciados por la Comunidad Autónoma en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios,

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Que en el citado Acuerdo Marco, se establece la distribución entre los Ayuntamientos canarios del crédito por importe de 13.233.050, euros consignado para el ejercicio de 2013, con destino al Plan Concertado de Servicios Sociales

Segundo.- Que como condición para la concesión y abono de la aportación dineraria se establece la entrega de los documentos que figuran como Anexo II:

Documento Nº 1 Solicitud de Adhesión-solicitud.

Documento Nº 2 Ficha de Presentación de Proyectos.

Documento Nº 3 Memoria Financiera de Ejecución del Gasto.

Documento Nº 4 Ficha de Evaluación anual.

Tercero.- Que en cumplimiento del apartado Quinto del Acuerdo Marco, las Entidades Locales interesadas en adherirse al presente Acuerdo deberán remitir Certificación sobre el acuerdo del Pleno debe ser expedida por el Secretario de la Corporación Local, haciendo constar tal autorización y la previsión del coste del desarrollo del programa, así como también la cantidad que

aportará el ayuntamiento con cargo a su presupuesto.

Cuarto.- Que el municipio de Tacoronte, de acuerdo con el Anexo I, Distribución de las Aportaciones Dinerarias entre Municipios, tiene prevista una aportación económica por importe de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.538,94 €).

Quinto.- Que una vez recibidos los fondos se justificará mediante certificado de justificación, emitido por funcionario competente de la Entidad Local, en el que conste que los fondos recibidos han sido destinados a la finalidad prevista.

Así mismo se deberán remitir Fichas de Evaluación Anual de Proyectos.

Sexto.- Que el plazo establecido para el desarrollo de la actividad comprende del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013.

Séptimo.- La previsión del coste del desarrollo de la actividad y la cantidad que aportará el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto serán las contenidas en la Memoria Explicativa de los Proyectos insertos en el Plan Concertado y que se relaciona a continuación:

CUADRO RESUMEN PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS	CONCEPTO	COSTE
PERSONAL	3 Trabajadora Sociales, 1 Psicólogo, 1 Pedagoga, 2 Abogadas, 2 Administrativas, 1 Directora-Coordinadora	385.165,08 €
DESARROLLO DE PRESTACIONES	AYUDA A DOMICILIO	210.000 €
	PRESTAC.ECONÓMICAS	361.742 €
	P.C.I	77.263,15€
		TOTAL
		1.034.170,23 €
ACTUACIONES	APORTACIONES	INGRESOS
PRESTACIONES BÁSICAS PLAN CONCERTADO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	92.772,96 €
	ESTADO	12.224,12 €
	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	851.910 €
PRESTACIÓN CANARIA DE INSERCIÓN	COMUNIDAD AUTÓNOMA	46.541,86 €
	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	30.721,29 €
	TOTAL INGRESOS	
	COMUNIDAD AUTÓNOMA	139.314,82€
	ESTADO	12.224,12 €
	AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	882.631,29 €
		TOTAL

Octavo.- Consta en el expediente solicitud de Informe de Intervención en el que conste el importe inicial para el ejercicio de 2013 del Plan Concertado de Prestaciones Sociales Básicas.

Noveno.- Los datos de personal han sido extraídos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2013.

Por todo lo expuesto,

Se presenta la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERA.- Que se proceda a aprobar la ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CONSIGNADOS EN EL ACUERDO MARCO SUSCRITO ENTRE ESTE DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM), EL 8 DE FEBRERO DE 2013, A EFECTOS DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SEGUIR DANDO CONTINUIDAD A LOS PROGRAMAS QUE VIENE COFINANCIANDO LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SE APRUEBAN LOS MODELOS NORMALIZADOS PARA LA ADHESIÓN AL MISMO.

SEGUNDA.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos se deriven del presente Acuerdo, así como que se sigan los demás trámites que correspondan.”

RESULTANDO: Que en la Comisión Informativa de Infraestructuras y Relaciones Institucionales, celebrada el día 1 de abril de 2013, el presente punto quedó sobre mesa.

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Servicios Sociales, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **aprobar la adhesión al Acuerdo Marco suscrito entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda por la que se da publicidad a la distribución de créditos a los Ayuntamientos**

de la Comunidad Autónoma consignados en el Acuerdo Marco suscrito entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios (Fecam), el 8 de febrero de 2013, a efectos de que los mismos puedan seguir dando continuidad a los programas que viene cofinanciando la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, asimismo se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo.

SEGUNDA: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firmar de cuantos documentos se deriven del presente Acuerdo, así como que se sigan los demás trámites que correspondan.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la FECAM y a la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y efectos.

CUARTO: El presente expediente debe remitirse nuevamente a la Comisión Informativa de Bienestar Social, para que emita el correspondiente dictamen.

X.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA REGLA DE GASTOS Y DE LIMITE DE LA DEUDA AL AMPARO DE LA ORDEN MINISTERIAL HAP/2015/2012 DE 1 DE OCTUBRE.-

En este punto se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la Regla de Gastos y de Límite de la Deuda al amparo de la Orden Ministerial HAP/2015/2012 de 1 de octubre, que literalmente dice:

CÁLCULO CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013

(importes en €)

F.1.1.B3. Estado de movimiento y situación de la deuda	Prevision a 31-12-2012		Prevision del ejercicio 2013				Prevision a 31-12-2013	
	Deuda viva (1)	Crédito disponible	Dispuesto en el ejercicio (2)	Amortizaciones		Intereses y gastos financieros	Deuda viva (5)=(1)+(2)-(3)-(4)	Crédito disponible
				Ordinarias/ contrato (3)	Extraordinaria (4)			
Operaciones con Entidades de credito								
Con Entidades de Credito Residentes								
Créditos a c/p (en euros)	0,00						0,00	0,00
Créditos a l/p (en euros)								
RDL 5/2009	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RDL 8/2011							0,00	0,00
RDL 4/2012							0,00	0,00
Otros créditos a l/p (en euros) sin operación de derivados asociada	1556764,55		0,00	364464,16		60405,78	1192300,39	0,00

Otros créditos a l/p (en euros) con operación de derivados asociada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Factoring sin recurso (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Avales concedidos								
a Entidades dependientes (Administraciones Publicas)								
Resto de entidades dependientes								
Entidades no dependientes	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos de Administraciones Públicas								
Con la Administración General del Estado								
Liquidación PIE - 2008	337957,00			13609,05		0,00	324347,95	
Liquidación PIE - 2009	680126,00			52996,92		0,00	627129,08	
Fondo de financiación pago a proveedores	0,00						0,00	
Otros								
Con la Comunidad Autónoma								
Con la Diputación								
Con la Seguridad Social (aplazado con cuadro de amortización)								
Con la AEAT (aplazado con cuadro de amortización)								
Con otras Administraciones Públicas								
Otras operaciones de crédito								
Arrendamientos financieros	0,00			0,00			0,00	
Pagos aplazados (*)				0,00		0,00	0,00	
Inversiones con abono total de precio								
Asociaciones Público privadas (APP's)								
Otras								
TOTALES:	2574847,55	0,00	0,00	431070,13	0,00	60405,78	2143777,42	0,00

F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos previstos en los capítulos I a 5 del Presupuesto	14.135.512,00	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	0,00	
(-) Ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	(*)
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2008	13.609,08	
(+) Ajuste por liquidación PIE - 2009	52.996,92	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	14.202.118,00	-
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	15,09%	

CUMPLE EL LÍMITE DE DEUDA

(-) Se expresarán en negativo

EL INTERVENTOR

Para el informe en word:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos previstos 2013 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	14135512.00
2) (-) Ingresos actuaciones urbanísticas	0.00
3) (-) Ingresos afectados	0.00
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	13.609.08
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	52.996.92
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)	14202118.00
7) Deuda viva a 31.12.2013 (según anexo a este informe)	2143777.42
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2013	0.00
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	0,150947726

CÁLCULO CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2013

EJERCICIO 2012: LIQUIDACIÓN O ESTIMACIÓN			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	6.272.224,82	I1- Impuestos directos	5.893.221,40
G2- Gastos en bienes y servicios	4.452.037,52	I2- Impuestos indirectos	103.373,39
G3- Gastos financieros	76.883,63	I3- Tasas y otros ingresos	2.290.076,39
G4- Transferencias corrientes	2.714.471,32	I4- Transferencias corrientes	8.332.815,98
		I5- Ingresos patrimoniales	95.166,58
G6- Inversiones reales	724.529,54	I6- Enaj. de invers. Reales	
G7- Transferencias de capital		I7- Transferencias de capital	63.825,44
G8- Activos financieros	32.308,71	I8- Activos financieros	100.756,07
G9- Pasivos financieros	1.252.216,24	I9- Pasivos financieros	10.975,80
TOTAL GASTOS	15.524.671,78	TOTAL INGRESOS	16.890.211,05
EMPLEOS (CAP. 1-7)	14.240.146,83	RECURSOS (CAP. 1-7)	16.778.479,18

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0.00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	155.884.00
(+/-) Arrendamiento financiero (2)	0.00
TOTAL AJUSTES	155.884.00

- (1) Saldo de la cuenta 413 (y555)
(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad

INCREMENTOS DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS

Efecto Base liquidable IBI urbana y municipio revisado	
Modificación ordenanza de.....	
Total Incrementos	0.00

DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS

Modificación ordenanza de	
Total disminuciones	0.00

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2012 (1)	
De la Unión Europea	10.362,42
Del Estado	34.961,43
De la Comunidad Autónoma	527.652,49
De la Diputación	169.276,09
Otras Administraciones	0,00
TOTAL gasto financiado:	742.252,43

(1) La guía de la IGAE, en el punto 4, hace referencia a que se deben reducir también los gastos aunque la financiación no se produzca en el mismo ejercicio, por lo que se deberán considerar las desviaciones negativas de financiación del ejercicio en aquellos proyectos donde el agente financiador sea del cap. 4 o 7

Gastos capítulo 3 agregables (2):

Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	
-------------------------------------	--

(2) Capítulo 3 de gastos: sólo se agregan los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357) que sí computan. Respecto de 2013 el formulario de la subdirección lo calcula automáticamente tomándolo de la información presupuestaria que se introduce.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	14.163.263,20
2. Ajustes SEC (2012)	155.884,00
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	14.319.147,20
4. Tasa de variación del gasto computable (3 x1,7%)	243.425,50
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	742.252,43
6. Incrementos de recaudación (2013) (+)	0,00
7. Disminuciones de recaudación (2013) (-)	0,00
8. Límite de la Regla de Gasto = 3+4-5+6-7	13.820.320,27

En este cuadro se introducen las previsiones del presupuesto sobre el que se está informando:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2013			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	6.618.261,73	I1- Impuestos directos	4.665.000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	4.261.513,32	I2- Impuestos indirectos	100.000,00
G3- Gastos financieros	60.405,78	I3- Tasas y otros ingresos	1.644.050,00
G4- Transferencias corrientes	2.539.873,00	I4- Transferencias corrientes	7.696.452,00
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	30.010,00
G6- Inversiones reales	291.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
G8- Activos financieros	6,00	I8- Activos financieros	6,00
G9- Pasivos financieros	364.464,17	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	14.135.524,00	TOTAL INGRESOS	14.135.518,00

EMPLEOS (CAP. 1-7)	13.771.053,83	RECURSOS (CAP. 1-7)	14.135.512,00
---------------------------	----------------------	----------------------------	----------------------

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL	
Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (1)	0,00
Arrendamiento financiero (2)	0,00
Otros: (-) Inejecución (3)	-75.930,52
TOTAL AJUSTES	-75.930,52

- (1) Previsión saldo de la cuenta 413 (y 555)
(2) Téngase en cuenta lo dicho en el apartado de estabilidad
(3) Cálculo efectuado en el apartado de estabilidad

Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2013	
De la Unión Europea	
Del Estado	
De la Comunidad Autónoma	195.000,00
De la Diputación	30.000,00
Otras Administraciones	
TOTAL gasto financiado:	225.000,00

Gastos capítulo 3 agregables:

Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	166.000,00
-------------------------------------	------------

Gasto computable Presupuesto 2013	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	13.876.648,05
2. Ajustes SEC (2013)	-75.930,52
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	13.800.717,53
4. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	225000,00
5. Total Gasto computable Presupuesto 2013	13.575.717,53

Límite máximo de gasto objetivo 2013 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)	0,00
---	------

EL SENTIDO DEL INFORME:

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2013	-244.602,74	CUMPLE REGLA DE GASTO
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2013 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2013	0,00	
% Incremento Gasto computable 2013/2012	0,00%	

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2013			
PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE EJERCICIO 2013			
CAPÍTULOS GASTOS	EUROS	CAPÍTULOS DIRECTOS	EUROS
G1- Gastos de personal	6618261,73	I1- Impuestos directos	4665000,00
G2- Gastos en bienes y servicios	4261513,32	I2- Impuestos indirectos	100000,00
G3- Gastos financieros	60405,78	I3- Tasas y otros ingresos	1644050,00
G4- Transferencias corrientes	2539873,00	I4- Transferencias corrientes	7696452,00
G5- Contingencias		I5- Ingresos patrimoniales	30010,00
G6- Inversiones reales	291000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
G8- Activos financieros	6,00	I8- Activos financieros	6,00
G9- Pasivos financieros	384464,17	I9- Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS	14135524,00	TOTAL INGRESOS	14135518,00

EMPLEOS (CAP. 1-7)	13.771.053,83	RECURSOS (CAP. 1-7)	14.135.512,00
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	364.458,17		

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones ejercicio n-1	Recaudación		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	5.321.000	4.723.609	598.903	5.322.512,50	100%
2	125.000	44.001	55.207	99.208,14	79%
3	1.708.554	1.645.272	344.250	1.989.521,85	116%

Aplicación a provisiones 2013:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2013	% Ajuste	Importe ajuste
1	4.665.000,00	0,03%	1.326,03
2	100.000,00	-20,63%	-20.633,49
3	1.644.050,00	16,44%	270.360,31

B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	13609,08
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	52996,92

C) Ajuste por devengo de préstamos

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3		0,00	0,00	0,00

D) Ajuste por operación de Leasing (Arrendamiento financiero)

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
				0,00

(1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)

(2) Se minorra el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos

(3) Se minorra además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien

E) Ajuste por gasto no imputado al presupuesto

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	1.660.774,10 €	1.660.774,10 €	0,00

F) Ajuste por inejecución (1)

Ejercicio 2010	Previsiones (n-1) 20xx	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	6.249.667,00	7.280.748,44	-16%
Cap. 2	3.344.893,00	3.680.699,39	-10%
Cap. 3	140.000,00	38.471,25	73%
Cap. 4	2.879.506,00	2.365.555,82	18%
Cap. 6	62.000,00	2.960.174,83	-4674%
Cap. 7			0%

Ejercicio 2011	Previsiones (n-1) 20xx	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	6.249.667,00	8.218.643,21	-32%
Cap. 2	3.344.893,00	4.354.997,73	-30%
Cap. 3	140.000,00	85.195,31	39%
Cap. 4	2.879.506,00	3.100.175,35	-8%
Cap. 6	-	3.271.244,41	0%
Cap. 7			0%

Ejercicio 2012	Previsiones (n-1) 20xx	Obligaciones reconocidas	% Inejecución
Cap. 1	6.916.655,00	6.272.224,82	9%
Cap. 2	4.114.392,69	4.452.037,52	-8%
Cap. 3	76.600,00	76.883,63	0%
Cap. 4	2.613.500,00	2.714.471,32	-4%
Cap. 6	487.109,31	724.529,54	-49%
Cap. 7			0%

Cálculo media de porcentajes de inejecución.			% Inejecución
Cap. 1			-13%
Cap. 2			-16%
Cap. 3			37%
Cap. 4			2%
Cap. 6			-1574%
Cap. 7			0%

Capítulos	Previsiones (n) 2013	% Inejecución	Ajuste
Cap. 1	6.618.261,73	-12,90%	0,00
Cap. 2	4.261.513,32	-16,15%	0,00
Cap. 3	60.405,78	37,10%	-22.409,83
Cap. 4	2.539.873,00	2,11%	-53.520,69
Cap. 5	0,00	0,00%	
Cap. 6	291.000,00	-1574,41%	0,00
Cap. 7	0,00	0,00%	0,00
		TOTAL AJUSTE	-75.930,52

(l) Los cálculos de las obligaciones que deben imputarse a las previsiones iniciales deben calcularse en hoja aparte, relacionando todas las aplicaciones presupuestarias. Se eliminarán en el cálculo las que no tengan previsiones iniciales (salvo las abiertas con cargo a bolsa de vinculación). Se empatarán las obligaciones con las previsiones en aquellas aplicaciones que las obligaciones reconocidas estén por encima de las previsiones iniciales, debido a expedientes de modificación de créditos que hayan supuesto el aumento del presupuesto. Una vez calculadas se pondrán resumidas por capítulos en los cuadros que se recogen arriba.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos I a VII presupuesto corriente	14.135.512,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	13.771.053,83
TOTAL (a - b)	364.458,17
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	1326,03
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-20633,49
3) Ajustes recaudación capítulo 3	270360,31
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	13609,08
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	52996,92
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por inejecución	-75.930,52
c) Total ajustes a Presupuesto	241.728,34
c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	14.453.170,86
d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6, 7, 8, 9)	13.695.123,31
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	758.047,55
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c)	5,24%

CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, tomo conocimiento del expediente.

La Corporación, toma conocimiento del mismo.

XI.- PROPUESTA DEL GRUPO DE GOBIERNO SOBRE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA FECAM RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD LOCAL.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo de Gobierno, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE REIVINDICACIÓN DE LA POSICIÓN COMÚN DE LA FECAM SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD LOCAL (Asamblea General de la FECAM de 28 febrero 2013)

En el Consejo de Ministros celebrado el 15 de febrero de 2013 se aprobó un borrador de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local sobre el que la Federación Canaria de Municipios (FECAM) ha hecho un análisis que lleva a plantear esta Propuesta de Moción derivada del acuerdo adoptado por unanimidad en la Asamblea General del pasado 28 de febrero.

La razón alegada para justificar el anteproyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local es la necesidad de dar cumplimiento a las exigencias de adaptación de la legislación básica de régimen local impuestas por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se trata de una afirmación sin fundamento ya que la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local que se plantea no responde a un mandato de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debido a que ésta no contiene previsión alguna que imponga la adaptación de la legislación de régimen local. Todo lo contrario, esa disposición orgánica contiene, para la consecución de sus objetivos, medidas preventivas, correctivas y coercitivas de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas. Tampoco se justifica esta reforma en aplicación del artículo 135 de la Constitución Española ni en sentido formal porque no existe vinculación normativa, ni en sentido material porque el mandato constitucional establece el Principio de Estabilidad Presupuestaria con déficit estructural limitado, con lo que nada tiene que ver con las propuestas del anteproyecto de Ley (la contribución de las Entidades Locales al endeudamiento público está en torno al 4% PIB, correspondiendo a La Administración General del estado el 76,70% y a las Comunidades Autónomas el 18,47%. En cuanto al déficit público son las Corporaciones Locales las únicas que han cumplido con el objetivo de déficit que está ahora en el 0,1% con el objetivo de déficit cero para el 2015, mientras que tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas incumplen gravemente).

*También son cuestionables los objetivos básicos que persigue esta reforma. Sobre el objetivo de **evitar duplicidades con otras Administraciones**, es inevitable que en un Estado con tres niveles de Administración pública se impongan el reparto de competencias sobre una misma materia, asunto o servicio*

entre dos o más Administraciones derivado de la normativa vigente. Como tampoco se da la duplicidad en la prestación de un mismo servicio por dos administraciones entre las que pueda elegir el ciudadano, distinto es que en la prestación de un servicio puedan concurrir varias Administraciones. Los municipios han venido prestando servicios con habilitación legal para ello, con base a las previsiones de los artículos 25, 26 y 28 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) interpretados de acuerdo al artículo 4 de la Carta Europea de la Autonomía Local. Si los ayuntamientos no han contado con los suficientes recursos para prestar esos servicios es porque no se ha abordado la reforma estructural de las haciendas locales y porque la asunción de muchos de esos servicios fueron promovidos o impulsados por el Estado o la Comunidad Autónoma que posteriormente se descolgaron de sus compromisos financieros, siendo asumidos éstos por las entidades locales.

Resulta arbitrario un reparto de competencia con traspaso a Administraciones supramunicipales que no respete los criterios de máxima proximidad a los ciudadanos, eficacia en la prestación, eficiencia del gasto público y equidad. Como también es arbitrario un sistema de prestación de servicios municipales obligatorios que prevé en caso de incumplimiento de un denominado “coste estándar” el traspaso de los mismos a los Cabildos sólo para los municipios que tengan menos de veinte mil habitantes. Por otro lado, relegar la definición del “coste estándar” al desarrollo reglamentario supone vulnerar la autonomía municipal constitucionalmente reconocida puesto que es un elemento determinante de la competencia y que exige reserva de Ley. Lo mismo ocurre con otro concepto al que también se alude en el anteproyecto como es “las economías de escala” que aunque se desconoce su contenido legal, se imponen severas consecuencias, si se incumplen: supresión de servicios, privatización de su gestión, traspaso a Cabildos.

La limitación territorial por número de habitantes, que distingue entre municipios de más o menos de veinte mil, que permite o limita el funcionamiento de la prestación común y obligatoria de servicios resulta del todo injusta puesto que no se justifica de ninguna de las maneras salvo por la mera voluntad del redactor de la norma. Al igual de carente de sentido la equiparación de los Cabildos a las Diputaciones provinciales puesto que no comparten la misma naturaleza ni por legitimación democrática, intereses públicos que atienden ni recursos de los que disponen.

El reparto competencial que se propone carece de una previa evaluación de las cargas y costes jurídicos y económicos que comportará su implementación. Ni tampoco el funcionamiento de algunos mecanismos como las delegaciones. Ni valorado las consecuencias sociales de la supresión de los servicios vinculados con las que ahora se denominan competencias impropias.

La racionalización de la estructura organizativa de la Administración Local como objetivo de esta modificación se pretende justificar en el fortalecimiento del papel de las Diputaciones/Cabildos pero este

razonamiento no responde a un criterio racional de distribución de competencias, ni a la obtención de las economías de escalas, cuando los servicios no se prestarán con continuidad territorial. Además la Diputación /Cabildo se verá obligada a aportar más recursos para poder afrontarlos. Lo que realmente se produce es la vulneración del Principio de máxima proximidad al ciudadano con un desapoderamiento competencial de los municipios, la desnaturalización de los municipal y del papel que corresponde a los Municipios como prestadores de servicios y como cauce de participación social y política de los ciudadanos.

En cuanto a la reordenación del sector público instrumental local de aquellas entidades locales sometidas a un plan económico-financiero o a un plan de ajuste, la generalización de las medidas de corrección que se plantean -DA 6ª anteproyecto-, sin distinción según fines públicos atendidos y clases de entidades, así como la brevedad de los plazos para corregir el déficit individual en que pudieran encontrarse -del 31 de diciembre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014, transcurrido el cual deben ser disueltas-, resulta injustificado y desproporcionado, tanto más cuando se compara con las dificultades de las Administraciones territoriales para cumplir con los objetivos de déficit público, empezando por el Estado, objeto de repetidas revisiones y ampliaciones de plazo.

El refuerzo de la función interventora se presenta como justificación de otro de los objetivos del anteproyecto que es **garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso**. Siendo este planteamiento institucionalmente desequilibrado. El repaso de los objetivos y fines que justifican ese control económico-financiero pone de manifiesto que, en buena medida, se trata de controlar el cumplimiento de la legislación, lo cual, en la estructura administrativa local tradicional, es tarea encomendada al Secretario o a quien desempeñe las funciones de asesoramiento jurídico. El principio de estabilidad presupuestaria y de suficiencia financiera no es suficiente para desplazar el principio de legalidad que debe regir la actuación de las Administraciones Públicas; de ahí la necesidad de que actúe quien desempeñe las funciones de asesoramiento y control de legalidad, garantizando, además, el tradicional contrapeso entre control de legalidad y control económico-financiero.

El mecanismo de intervención para los municipios de menos de cinco mil habitantes y sus consecuencias merecen una doble crítica la arbitrariedad en cuanto a la cifra de población que se toma como referencia para imponer ese medio de intervención forzosa y, en segundo término, la falta de rango de esta norma para establecer esa exigencia, habida cuenta que se trata de materia sujeta a reserva de ley orgánica en virtud del artículo 135 CE, al tiempo que resulta redundante con los mecanismos de intervención incluidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera.

El último objetivo expreso del anteproyecto consiste en **favorecer la iniciativa económica privada**. Estableciendo el documento un nuevo supuesto de no exigencia de autorización previa a la iniciativa económica privada (nueva redacción artículo 84.bis LBRL). Además, sin mencionarlo, también puede encajarse en este ámbito el conjunto de limitaciones y restricciones que se

imponen sobre la iniciativa pública económica, esto es, la capacidad de la entidad local para constituir empresas públicas de mercado (nueva redacción artículo 86 LBRL y artículo 97 TRLRL). Que casi impide el ejercicio de esta facultad, en cuanto se exige memoria justificativa de sostenibilidad financiera y análisis de mercado sobre demanda, rentabilidad y efectos sobre concurrencia empresarial, y, además, se requiere informe de la Autoridad de la Competencia y aprobación por la Comunidad Autónoma. Es dudoso que, valorados estas cargas en conjunto, sean conformes con el reconocimiento constitucional de la iniciativa pública económica (artículo 128.1 CE) y con la garantía de la autonomía local (artículo 137 CE). La relación entre esta restricción de la iniciativa pública y el proceso de evaluación que se impone sobre el sector público local empresarial permiten concluir la voluntad del redactor de la norma de reducir, si no suprimir, las empresas públicas locales, como medio de actuación local.

Se disponen en el Anteproyecto de Ley otras medidas que consideradas en su conjunto traslucen el entendimiento del redactor de la norma de la "culpabilidad" de las autoridades públicas en la situación de crisis de las cuentas públicas como son las medidas de limitación de retribuciones, la reserva de puestos de trabajo más allá de las funciones que implican ejercicio de autoridad y la reserva de puestos directivos a funcionarios con titulación universitaria superior frente a otra clase de empleados públicos o colaboradores de la Administración.

Así mismo, las circunstancias territoriales (insularidad, orografía, redes de comunicación), sociales (singularidades y localización núcleos de población) e institucionales (Cabildos, ausencia de provincia) que concurren en las islas Canarias, obligan a adaptar las medidas que plantea la reforma legal a esa realidad en orden a la consecución de los objetivos que persigue. A estos efectos no basta –como hace el anteproyecto– con que las referencias a las Diputaciones Provinciales se completen con el añadido de los Cabildos Insulares y los Consejos Insulares. La realidad del municipalismo insular es bien distinta de la peninsular. Es necesario que en el texto normativo se reconozcan las singularidades de la organización local en Canarias mediante una disposición adicional que de cobertura a la realidad de lo que es un régimen local especial, básicamente, permitiendo que la distribución de competencias entre Comunidad Autónoma, Cabildos y Ayuntamientos sea realizada de conformidad con la normativa autonómica.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente acuerdo:

1. Ratificar la propuesta de reivindicación de la posición común de la Asamblea General de la FECAM de 28 de febrero de 2013 sobre el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local en la que se insta al reconocimiento en dicho texto de las siguientes cuestiones:

- a) Considerar la necesidad de racionalización de la Administración Local.** Compartir los objetivos de racionalizar la Administración Local, así como de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas. No obstante la consecución de esos objetivos debe hacerse desde el pleno respeto a la autonomía local constitucionalmente garantizada en su triple dimensión de derecho de la comunidad local a participar, a través de órganos propios, en los asuntos que les atañen, derecho a la autonomía financiera, que exige recursos suficientes para atender las cuestiones de su competencia, y, en tercer lugar, prohibición de la tutela política, preventiva y genérica, de otras Administraciones Públicas. Tanto la exposición de motivos, como el articulado del anteproyecto deben dar cuenta y ser conformes con estos objetivos y con estas garantías.
- b) Trato igualitario entre Municipios con independencia de su población.** Suprimir la diferencia entre municipios de más/menos 20.000 habitantes, como criterio determinante de la atribución de competencias y de la activación de mecanismos de traspaso hacia Diputaciones/Cabildos, por tratarse de una medida discriminatoria falta de justificación, pero sobre todo porque genera una situación de desigualdad o agravio entre ciudadanos que recibirán más o menos servicios en función de la localidad en la que residan. Es preciso suprimir esa distinción en los nuevos artículos 26.3, 27.2 de la Ley de bases del Régimen Local (LBRL) y en la DA 6ª y concordantes del anteproyecto de ley.
- c) Aclarar con precisión lo que sea "coste estándar" y otros criterios de los que depende el reparto de competencias.** En relación con la evaluación del coste de los servicios municipales, la necesidad de esa evaluación -que se comparte- no significa, sin embargo, que su implementación dependa de un concepto indeterminado como el de "coste estándar", que no se precisa. Es imprescindible que la norma defina el criterio de evaluación o, cuando menos, establezca los principios o criterios que permitan su concreción, y, además, que esa definición incorpore las circunstancias que condicionan o modulan la prestación de los servicios, tales como la dispersión poblacional, la orografía, la calidad de las infraestructuras o la insularidad -también la doble insularidad-. La misma precisión conceptual debe exigirse del criterio "ineficiencia en función de las economías de escala". Las reglas de reparto de competencias deben ser claras, concretas y estar recogidas en la Ley. Es obligado modificar en el sentido expuesto el nuevo artículo 26.2 LBRL, la DA 13ª y concordantes.
- d) Eliminación del traspaso forzoso de competencias de los Municipios de menos de 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones/Cabildos.** En cuanto a las consecuencias del incumplimiento del coste estándar, las medidas correctoras deben reconducirse a la legislación de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera -como fijación de topes de gasto, control previo de determinadas

decisiones-, en ningún caso, tiene sentido que ese incumplimiento se sancione con la pérdida de la titularidad y el ejercicio de la competencia a favor de una Administración supramunicipal, algo que, además, comporta la vulneración de la autonomía local. En consecuencia, es preciso modificar el nuevo artículo 26.3 LBRL y la DA 6ª del anteproyecto.

- e) Mantener como propias de todos los Municipios las competencias en servicios sociales comunitarios.** Con respecto a las competencias propias: aceptar el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de enseñanza y de sanidad, pero mantener, como competencia propia de todos los municipios, la prestación de servicios sociales básicos o comunitarios, mediante la modificación de los artículos 25.2.e), 26.1.a) y DT 11ª del anteproyecto.
- f) Eliminar la exigencia de autofinanciación separada de cada competencia o servicio impropio.** En relación con las competencias impropias, aquellas competencias que, hasta ahora, se ejercen a partir del artículo 28 LBRL y la interpretación de la facultad de intervenir en asuntos de interés municipal de acuerdo con la Carta Europea de la Autonomía Local y la garantía constitucional de la autonomía local (artículo 24 CE), se propone que la evaluación de la sostenibilidad de su prestación lo sea no servicio a servicio, en lo que parece un sistema de autofinanciación, sino en el conjunto de la sostenibilidad financiera de la Entidad Local. En este sentido, es necesario modificar el nuevo artículo 7.4 LBRL y concordantes. Con carácter subsidiario, en cuanto a las competencias impropias que hoy se están ejerciendo, aplicar el criterio propuesto en la evaluación de los mismos y, en aras de la seguridad jurídica, la demora de esa evaluación y de sus consecuencias durante un plazo más amplio -el propuesto es de 3 meses-, cuando menos, hasta la siguiente legislatura. A estos fines se precisa la modificación de la DA 9ª del anteproyecto y concordantes.
- g) Garantizar la autonomía local frente al control y tutela de oportunidad por parte del Estado.** En cuanto a las medidas de control económico financiero, el anteproyecto insiste en convertir a quienes desempeñan las funciones de control económico-financiero en las Entidades Locales en una especie de "Interventores-Delegados" del Ministerio de Hacienda, ahora con dependencia funcional, que quedan sujetos a las normas, los procedimientos, las reglas y los criterios que la Administración General del Estado. La regulación propuesta constituye un supuesto típico de tutela preventiva y genérica por parte de una Administración superior que vulnera la garantía constitucional de la autonomía local. Es preciso reconducir todos los preceptos que articulan esta forma de tutela hacia una ordenación que sea respetuosa con esa garantía constitucional; es el caso de los nuevos artículos 213 y 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que se deben suprimir del anteproyecto de ley.

h) Suprimir la intervención de los municipios de menos de 5.000 habitantes. En cuanto a la previsión de un mecanismo de intervención sobre los municipios de menos de 5.000 habitantes en caso de incurrir en determinados incumplimientos, se propone su supresión por resultar injustificada esa cifra de población y no cualquier otra cuando se trata de actuar en supuestos de incumplimientos graves en materia presupuestaria y de suficiencia financiera en los que pueda incurrir cualquier Municipio con independencia de su población y, en segundo término, porque esa medida coactiva e imperativa tiene su cauce adecuado en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, sin que este anteproyecto tenga rango suficiente para crear nuevos mecanismos de intervención. Se propone la supresión del nuevo artículo 61.bis LBRL.

i) Reconocer y establecer las bases de un régimen especial para Canarias Incorporar un régimen especial para Canarias, que responda a las singularidades administrativas que concurren en las islas. Se trata de solicitar la incorporación de **UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL** que diga: **“en el caso de Canarias, los criterios de atribución de competencias a los municipios, así como los supuestos de asunción por los Cabildos Insulares, quedarán a lo que establezca la legislación territorial correspondiente”**. A los efectos de recoger en el anteproyecto de Ley las singularidades de un territorio con características propias muy diferentes a las del resto del territorio español, dando cobertura a la realidad de lo que es un régimen local especial, y permitiendo que la distribución de competencias entre Comunidad Autónoma, Cabildos y Ayuntamientos insulares sea realizada de forma adecuada.

2.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias a que a la mayor brevedad posible y en consenso con el resto de las administraciones canarias desarrolle la legislación territorial pertinente.

3.- Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), al Presidente del Gobierno de Canarias, a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y grupos parlamentarios, para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Tras un breve debate y Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Grupo de Gobierno, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia **ratificar la propuesta de reivindicación de la posición común de la Asamblea General de la FECAM de 28 de febrero de 2013 sobre el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local en la que se insta al reconocimiento en dicho texto de las siguientes cuestiones:**

a) Considerar la necesidad de racionalización de la Administración Local. Compartir los objetivos de racionalizar la Administración Local, así como de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas. No obstante la consecución de esos objetivos debe hacerse desde el pleno respeto a la autonomía local constitucionalmente garantizada en su triple dimensión de derecho de la comunidad local a participar, a través de órganos propios, en los asuntos que les atañen, derecho a la autonomía financiera, que exige recursos suficientes para atender las cuestiones de su competencia, y, en tercer lugar, prohibición de la tutela política, preventiva y genérica, de otras Administraciones Públicas. Tanto la exposición de motivos, como el articulado del anteproyecto deben dar cuenta y ser conformes con estos objetivos y con estas garantías.

b) Trato igualitario entre Municipios con independencia de su población. Suprimir la diferencia entre municipios de más/menos 20.000 habitantes, como criterio determinante de la atribución de competencias y de la activación de mecanismos de traspaso hacia Diputaciones/Cabildos, por tratarse de una medida discriminatoria falta de justificación, pero sobre todo porque genera una situación de desigualdad o agravio entre ciudadanos que recibirán más o menos servicios en función de la localidad en la que residan. Es preciso suprimir esa distinción en los nuevos artículos 26.3, 27.2 de la Ley de bases del Régimen Local (LBRL) y en la DA 6ª y concordantes del anteproyecto de ley.

c) Aclarar con precisión lo que sea "coste estándar" y otros criterios de los que depende el reparto de competencias. En relación con la evaluación del coste de los servicios municipales, la necesidad de esa evaluación -que se comparte- no significa, sin embargo, que su implementación dependa de un concepto indeterminado como el de "coste estándar", que no se precisa. Es imprescindible que la norma defina el criterio de evaluación o, cuando menos, establezca los principios o criterios que permitan su concreción, y, además, que esa definición incorpore las circunstancias que condicionan o modulan la prestación de los servicios, tales como la dispersión poblacional, la orografía, la calidad de las infraestructuras o la insularidad -también la doble insularidad-. La misma precisión conceptual debe exigirse del criterio "ineficiencia en función de las economías de escala". Las reglas de reparto de competencias deben ser claras, concretas y estar recogidas en la Ley. Es

obligado modificar en el sentido expuesto el nuevo artículo 26.2 LBRL, la DA 13ª y concordantes.

d) Eliminación del traspaso forzoso de competencias de los Municipios de menos de 20.000 habitantes en favor de las Diputaciones/Cabildos. En cuanto a las consecuencias del incumplimiento del coste estándar, las medidas correctoras deben reconducirse a la legislación de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera -como fijación de topes de gasto, control previo de determinadas decisiones-, en ningún caso, tiene sentido que ese incumplimiento se sancione con la pérdida de la titularidad y el ejercicio de la competencia a favor de una Administración supramunicipal, algo que, además, comporta la vulneración de la autonomía local. En consecuencia, es preciso modificar el nuevo artículo 26.3 LBRL y la DA 6ª del anteproyecto.

e) Mantener como propias de todos los Municipios las competencias en servicios sociales comunitarios. Con respecto a las competencias propias: aceptar el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas en materia de enseñanza y de sanidad, pero mantener, como competencia propia de todos los municipios, la prestación de servicios sociales básicos o comunitarios, mediante la modificación de los artículos 25.2.e), 26.1.a) y DT 11ª del anteproyecto.

f) Eliminar la exigencia de autofinanciación separada de cada competencia o servicio impropio. En relación con las competencias impropias, aquellas competencias que, hasta ahora, se ejercen a partir del artículo 28 LBRL y la interpretación de la facultad de intervenir en asuntos de interés municipal de acuerdo con la Carta Europea de la Autonomía Local y la garantía constitucional de la autonomía local (artículo 24 CE), se propone que la evaluación de la sostenibilidad de su prestación lo sea no servicio a servicio, en lo que parece un sistema de autofinanciación, sino en el conjunto de la sostenibilidad financiera de la Entidad Local. En este sentido, es necesario modificar el nuevo artículo 7.4 LBRL y concordantes. Con carácter subsidiario, en cuanto a las competencias impropias que hoy se están ejerciendo, aplicar el criterio propuesto en la evaluación de los mismos y, en aras de la seguridad jurídica, la demora de esa evaluación y de sus consecuencias durante un plazo más amplio -el propuesto es de 3 meses-, cuando menos, hasta la siguiente legislatura. A estos fines se precisa la modificación de la DA 9ª del anteproyecto y concordantes.

g) Garantizar la autonomía local frente al control y tutela de oportunidad por parte del Estado. En cuanto a las medidas de control económico financiero, el anteproyecto insiste en convertir a quienes desempeñan las funciones de control económico-financiero en las Entidades Locales en una especie de "Interventores-Delegados" del

Ministerio de Hacienda, ahora con dependencia funcional, que quedan sujetos a las normas, los procedimientos, las reglas y los criterios que la Administración General del Estado. La regulación propuesta constituye un supuesto típico de tutela preventiva y genérica por parte de una Administración superior que vulnera la garantía constitucional de la autonomía local. Es preciso reconducir todos los preceptos que articulan esta forma de tutela hacia una ordenación que sea respetuosa con esa garantía constitucional; es el caso de los nuevos artículos 213 y 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que se deben suprimir del anteproyecto de ley.

h) Suprimir la intervención de los municipios de menos de 5.000 habitantes. *En cuanto a la previsión de un mecanismo de intervención sobre los municipios de menos de 5.000 habitantes en caso de incurrir en determinados incumplimientos, se propone su supresión por resultar injustificada esa cifra de población y no cualquier otra cuando se trata de actuar en supuestos de incumplimientos graves en materia presupuestaria y de suficiencia financiera en los que pueda incurrir cualquier Municipio con independencia de su población y, en segundo término, porque esa medida coactiva e imperativa tiene su cauce adecuado en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera, sin que este anteproyecto tenga rango suficiente para crear nuevos mecanismos de intervención. Se propone la supresión del nuevo artículo 61.bis LBRL.*

i) Reconocer y establecer las bases de un régimen especial para Canarias *Incorporar un régimen especial para Canarias, que responda a las singularidades administrativas que concurren en las islas. Se trata de solicitar la incorporación de **UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL** que diga: “**en el caso de Canarias, los criterios de atribución de competencias a los municipios, así como los supuestos de asunción por los Cabildos Insulares, quedarán a lo que establezca la legislación territorial correspondiente**”. A los efectos de recoger en el anteproyecto de Ley las singularidades de un territorio con características propias muy diferentes a las del resto del territorio español, dando cobertura a la realidad de lo que es un régimen local especial, y permitiendo que la distribución de competencias entre Comunidad Autónoma, Cabildos y Ayuntamientos insulares sea realizada de forma adecuada.*

SEGUNDO: *Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias a que a la mayor brevedad posible y en consenso con el resto de las administraciones canarias desarrolle la legislación territorial pertinente.*

TERCERO: *Remitir el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), al Presidente del Gobierno de Canarias, a la Consejería de*

Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y grupos parlamentarios, para su conocimiento y efectos.

XII.- MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE, EN CONTRA EL ANTEPROYECTO DE LA LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION LOCAL.-

Seguidamente se da cuenta de la moción formulada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:

“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y portavoz adjunto del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro país vive inmerso en una profunda crisis económica que tiene sus causas en la quiebra del sistema financiero. Una de las consecuencias más duras que tiene esta gravísima situación que atraviesa nuestra economía es la destrucción de empleo, que ya ha llegado a cotas históricas en España y están afectando gravemente los elementos fundamentales de nuestro modelo de estado del bienestar.

La aplicación de recortes presupuestarios a la Educación y la Sanidad, así como la reducción radical del gasto social que da cobertura, principalmente, a la población más humilde y a aquellos que han perdido su trabajo, está ampliando la brecha social, amenazando seriamente la cohesión social en nuestro país.

En este contexto de elevadísima tasa de desempleo, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo se añade que en el Consejo de Ministros del día 15 de febrero de 2013 se presentó un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Este documento, manifiesta tener el objetivo de racionalizar la administración local y conseguir un supuesto ahorro económico, contempla medidas que afectan la autonomía local, significan la intervención de los entes locales, modificando y vulnerando el actual modelo territorial así como de las competencias de las Administraciones Locales, como un enorme retroceso en materia de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

En este contexto, con una elevadísima pérdida de empleo en la Administración Local, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo, se añade este intento de pérdida de autonomía de los

Entes Locales que significará un retroceso en materia de servicios a la ciudadanía así como de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.

Esta reforma se ha basado exclusivamente en la "Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" sin tener en cuenta los principios de autonomía y de subsidiariedad, ignorando las necesidades de la ciudadanía y los niveles de calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que prestan hoy los gobiernos locales.

Además, el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad la Administración Local, no prevé ninguna mejora en la financiación de las haciendas locales, la gran asignatura pendiente de nuestro modelo territorial. Al contrario, el objetivo final del gobierno del Estado es recentralizar y controlar al máximo los municipios, limitando la capacidad de acción de los mismos, convirtiéndolos en meros ejecutores de la voluntad del gobierno de la Nación.

Traspasar competencias de los Ayuntamientos y a las Diputaciones aleja el centro de decisión del ciudadano. Es el Ayuntamiento quien conoce mejor las carencias y necesidades de su comunidad y quién puede prestar más eficientemente los servicios que los ciudadanos precisan. La proximidad significa eficiencia y difícilmente una Corporación supramunicipal podrá sustituir el conocimiento de la problemática local y la sensibilidad de un Ayuntamiento.

Estamos ante una propuesta que generará desequilibrios territoriales y sociales importantes, comportando graves discriminaciones entre administraciones pero también entre la ciudadanía, con la existencia de ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda atendiendo al lugar de residencia.

Teniendo en cuenta la diversidad de cada territorio y las peculiaridades de cada población la fijación de unos costes standard para los servicios que prestan las administraciones locales con el objetivo de evaluar su eficiencia, comportará, sin duda, falta de rigor y situaciones de tratamiento desigual, e incluso injusto, en muchos Ayuntamientos.

La propuesta del gobierno central a quien realmente perjudicará será el conjunto de la ciudadanía que verá afectado sus derechos al acceso público de los servicios y a sus garantías recogidas en el ordenamiento legal vigente.

En consecuencia, se propone aprobar en este PLENO los siguientes ACUERDOS:

Primero.- *Rechazar totalmente el anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local presentada por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno Español, lo que supone la vulneración de la autonomía local, las competencias que los Estatutos de Autonomía otorga a las CC.AA, y de intento de recentralización el modelo de Administración Local.*

Segundo. - Exigir al gobierno central que no se extralimite en sus competencias y no vulnere la competencia de los gobiernos de las CC.AA, sobre la organización territorial y el régimen local, dado que son estos los que han proponente, deliberar y acordar modelos territoriales y competenciales que hagan que la arquitectura institucional responda a la realidad de las CC.AA

Tercero. - Instar al Gobierno de la CC,AA de CANARIAS, a defender firmemente las competencias que le otorga el Estatuto de Autonomía de Canarias en materia de régimen local y expresar el apoyo explícito del Ayuntamiento de Tacoronte, en todas aquellas medidas necesarias para ejercer esta defensa.

Cuarto. – Instar al Gobierno que convoque una mesa de diálogo para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y políticos para reorientar la reforma de la ley de Bases de Régimen Local e impulse una política de servicios que estén próximos a la ciudadanía, y a la vez que no signifique el desmantelamiento de las Administraciones Locales.

Quinto.- Afrontar la necesidad de fortalecer a las Administraciones Locales y los servicios públicos, como garantes de derechos y cohesión social en unos momentos en que casi el 30% de la población parada ya no recibe ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo.

Sexto. - Instar al Gobierno del Estado español y al Gobierno de la CC.AA de Canarias, en la elaboración de un nuevo marco de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales.

Séptimo.- Reclamar al gobierno central que retire la propuesta de anteproyecto de ley, que invade y vulnera las competencias de los entes locales y que, por el contrario, cumpla con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Leyes, Reglamentos y Sentencias que afectan al desarrollo de las competencias de los Entes Locales, especialmente, en materia social y educativa.

Octavo. - Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Canarias, a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y el Senado, a la F.E.M.P. y la F.E.C.A.M.

Noveno.- Publicar dicho acuerdo en los medios de Comunicación Local.”

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, **DON ÁNGEL MÉNDEZ GUANCHE**, retira la presente moción, al haber aprobado la propuesta del Grupo de Gobierno.

XIII.- MOCIÓN DE ALTERNATIVA SI SE PUEDE POR TENERIFE, PARA PROMOVER LA CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DE COMPOSTAJE MUNICIPAL EN TACORONTE.-

En éste punto se da cuenta de la moción formulada por Alternativa si se puede por Tenerife, que literalmente dice:

*“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y portavoz adjunto del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 97.3 del R.O.F., presenta al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con la siguiente*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde sus inicios históricos allá por el siglo XVI, la agricultura en Tacoronte ha constituido el eje fundamental de su economía, marcando con ello el paisaje, la cultura y la idiosincrasia de nuestro municipio.

La agricultura es, a día de hoy, una actividad económica cada vez más competitiva; además debe adaptarse a nuevos marcos regulatorios europeos, que exigen un compromiso cada vez mayor con el Medio Ambiente y con el aprovechamiento de los recursos locales.

En este contexto socio-económico, la materia orgánica en el suelo es un factor decisivo para el desarrollo de los cultivos, especialmente en agricultura ecológica y la agricultura de bajo impacto ambiental que exige la nueva PAC.

Los fertilizantes de síntesis química, además de ocasionar efectos indeseados en el suelo (contaminación de los reservorios freáticos, salinización, destrucción de la flora microbiana beneficiosa, pérdida de vitalidad del suelo, etc.), han experimentado un importante incremento en sus precios a medida que ha ido subiendo el coste del barril de petróleo, con la consecuente repercusión económica para el agricultor. Éste ve cómo se incrementan los costes, mientras que los precios de los productos agrarios, y por tanto los ingresos netos, se mantienen o incluso disminuyen.

Tanto para cuidar la salud de los consumidores como para prevenir riesgos laborales a los trabajadores del agro, evitar molestias a los vecinos y mejorar la conservación ambiental, se hace necesario promover en Tacoronte la agricultura ecológica, o al menos prácticas respetuosas con el medio, entre ellas la sustitución de fertilizantes de síntesis por fertilizantes orgánicos.

Otro factor condicionante de los cultivos es la salinidad del suelo, problema creciente asociado a la calidad de las aguas de riego y a la fertilización química.

Es bien conocido que un buen contenido de materia orgánica en el suelo, del orden del 2,5-3%, atenúa considerablemente este problema.

Los avicultores de Tacoronte, y de municipios limítrofes, tienen problemas para deshacerse del estiércol de pollo o gallina. Tal es el problema que algunas granjas han cerrado o están planteando el cierre por carecer de alternativas viables para el estiércol.

Tampoco hay en el municipio, o en sus proximidades, ninguna instalación para admitir los restos orgánicos de cosechas, podas, restos de jardinería, orujos de bodega, etc. Otro tanto cabría decir de otros residuos agrarios, plásticos, alambres, etc., asociados a la actividad agrícola y ganadera.

Es decir, por un lado tenemos una manifiesta falta de materia orgánica en el suelo imprescindible para la agricultura y por otro lado problemas con subproductos ricos en materia orgánica. El problema se agrava porque muchos agricultores se ven obligados a comprar productos elaborados con desechos orgánicos (cerdo u oveja) cuyo origen es la importación desde el continente europeo, a unos precios prohibitivos.

La creación en Tacoronte de una planta o punto limpio agrario, resolvería tanto el problema de los subproductos de la agricultura y ganadería como la falta de materia orgánica. En esta instalación se tratarían los desechos de la ganadería, restos de poda, orujos, etc., para elaborar un compost de calidad que pudiera ser adquirido por los propios agricultores. Con ello se conseguirían varios objetivos de forma simultánea:

- Facilitar el tratamiento adecuado de los desechos de la agricultura, la jardinería y la ganadería. Por tanto mejoraría la viabilidad de las explotaciones ganaderas, la actividad económica y el empleo asociado a las mismas.*
- Disminuir la cantidad de “basura” que se envía al vertedero insular, alargando la vida de éste.*
- Poner a disposición de los agricultores compost de calidad, indispensable para realizar una agricultura sostenible.*
- Ayudar a agricultor a cumplir con las exigencias de la nueva PAC para así poder acceder a las subvenciones europeas.*
- Favorecer el desarrollo de la agricultura ecológica en Tacoronte cumpliendo con las exigencias del CRAE y posibles actividades relacionadas con ella (valor añadido en el mercado municipal o mercado del agricultor, posicionamiento de la marca Tacoronte, recuperación de terrenos abandonados, etc.).*
- Mejorar el medioambiente.*
- Crear una nueva actividad económica en el municipio y los empleos asociados a ésta.*

Conviene, así mismo recordar que, al respecto, el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), establece que:

“Plantas de compostaje de residuos agrícolas, forestales y ganaderos Las plantas de compostaje son infraestructuras destinadas a la gestión de los restos orgánicos generados en el ámbito agropecuario y forestal, transformándolos, mediante un proceso de fermentación aeróbica en compost.

Este compuesto se emplea en agricultura y jardinería como abono y recuperación de suelos.

Salvo las plantas de compostaje de residuos urbanos de carácter público adscritas al primer nivel de servicio y una planta de carácter experimental, el PTEOR no localiza las restantes plantas de compost que pudiesen autorizarse, dado que están reservadas a las iniciativas privadas que pudiesen surgir.

De acuerdo con las condiciones que se establecen en las normas, la implantación de plantas de compostaje de residuos agrícolas, ganaderos y forestales será posible en los ámbitos que el planeamiento urbanístico clasifique como suelo rústico de protección agraria y suelo rústico de protección de infraestructuras (SRPI) a través de la correspondiente calificación territorial y siempre en función de la correspondiente autorización del titular como gestor de residuos.

Excepcionalmente, estas plantas de compostaje también podrán ser autorizadas en SRPI, siempre que el planeamiento general las prevea expresamente señalando su localización y sus condiciones de implantación.

Ha de considerarse que, según el modelo de gestión de residuos urbanos previsto, estas plantas de compostaje podrán compostar partidas de materia orgánica compostable (MOC) procedente de residuos urbanos, de acuerdo a las condiciones que establezca la administración a través de la Oficina de Promoción del Compost. De esta forma se podrá consolidar un modelo de gestión de la materia orgánica compostable público-privado con una red de plantas de compostaje capaz de satisfacer las necesidades de tratamiento de la oferta de materia orgánica compostable de todos los orígenes que pudieran existir en la Isla.

Excepcionalmente, el PTEOR localiza una planta de titularidad pública de gestión de residuos agrícolas y ganaderos con carácter experimental en una finca propiedad del Cabildo Insular de Tenerife situada en el límite entre La Laguna y Tacoronte. Esta planta ha de ser la referencia para la implantación de otras en la Isla que sigan el prototipo y se beneficien de las experimentaciones que en ella se desarrollen.”

Por todo lo anteriormente expuesto, y entendiendo que el reciclaje de los residuos provenientes de las actividades agropecuarias y forestales es, actualmente, una necesidad para mejorar y poner en valor la calidad agroecológica de nuestro municipio, el Concejal perteneciente al Grupo Mixto Municipal en el Ayuntamiento de Tacoronte eleva a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la propuesta de los siguientes

ACUERDOS

1) Consciente de la necesidad de mejorar las condiciones del sector primario de nuestro municipio, por su importante repercusión económica, ecológica y social, y a fin de avanzar en la perspectiva de un desarrollo sostenible del mismo, el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte acuerda dirigirse al Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, al objeto de instarles a que, a la mayor brevedad posible, se impulse la creación de una planta de compostaje en Tacoronte.

2) Asimismo, el Ayuntamiento de Tacoronte acuerda colaborar al máximo con las citadas Administraciones supramunicipales para el logro de esta iniciativa, llegando a ofrecer –si ello fuera necesario- alguna finca de titularidad municipal que reúna las condiciones adecuadas para albergar la referida planta de compostaje.”

RESULTANDO: Que la Junta de Portavoces, celebrada el día 4 de abril de 2013, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Deliberado suficientemente, éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la moción formulada por Alternativa si se puede por Tenerife, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, **el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte acuerda dirigirse al Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, al objeto de instarles a que, a la mayor brevedad posible, se impulse la creación de una planta de compostaje en Tacoronte, para mejorar las condiciones del sector primario de nuestro municipio, por su importante repercusión económica, ecológica y social, y a fin de avanzar en la perspectiva de un desarrollo sostenible del mismo.**

SEGUNDO: Asimismo, el Ayuntamiento de Tacoronte acuerda colaborar al máximo con las citadas Administraciones supramunicipales para el logro de esta iniciativa, llegando a ofrecer –si ello fuera necesario- alguna finca de titularidad municipal que reúna las condiciones adecuadas para albergar la referida planta de compostaje.

XIV.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de decretos de la Alcaldía, de fechas 26-02-2013 al 27-03-2013, que corresponden con los números 648 al 1012.

La Corporación queda enterada.

XV.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo asuntos de urgencia.

XVI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto se pasan a contestar las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno, por Alternativa si se puede por Tenerife.

“Ángel Méndez Guanche, Concejal de Alternativa Sí se puede por Tenerife, y portavoz del Grupo Mixto Municipal del Ayuntamiento de Tacoronte, presenta al Pleno Ordinario del día uno del mes de abril de 2013, los siguientes

RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTAS

1- Vecinos de las inmediaciones de la plaza Estación nos comunican la existencia de perros sueltos que producen excrementos en las aceras, deterioran la higiene pública, afean la imagen y generan peligro en la zona, ¿tiene conocimiento el Grupo de Gobierno de esta situación?

2- Se tiene conocimiento de la situación de inseguridad en las viviendas Sociales del barrio de Las Toscas?

3- En el barrio del Prix, en la playa de la Laja Chica, en el rincón donde existe unos charcos tradicionalmente usados por muchos bañistas, se encuentran estos llenos de grandes piedras. Los vecinos se interesan por la situación de este lugar, ¿cuándo se va a llevar a cabo el desentullo y limpieza de dicho lugar?

4- La piscina natural de la Mesa del Mar se encuentra en un deplorable estado por lo que vecinos y usuarios están preocupados por esta situación dado que al existir hoyos en el fondo a marea vacía se queda sin agua, se tiene previsto desde el Grupo de Gobierno resolver esta situación?

5- La playa de la Arena se encuentra en un estado penoso de suciedad y abandono, estando el Camping cerrado y no existe caseta alguna para atender aquellos usuarios que lo precisen, teniendo que desplazarse hasta la Mesa para la compra de agua, refrescos etc. ¿Cuándo se va a solucionar esta situación?

6- En el camino de Las Mesetas en las inmediaciones del Camino Real, no existen aceras ni imbornales por lo en los días de lluvia los peatones no pueden transitar por dicha calle sin mojarse los pies, ¿se tiene conocimiento de esta situación?

7- ¿Nos pueden informar en que situación se encuentra el Banco de Tierras, solicitudes presentadas, parcelas ofertadas etc.?

8- ¿Existe en nuestro Municipio un mapa de antenas de telefonía móvil?

9- En el paseo peatonal que se encuentra en la Playa de la Arena, en la curva siguiente después de pasar el camping, hemos detectado un socavón y una grieta importante en el firme del paseo, con el consiguiente peligro que esta circunstancia representa para los usuarios de la playa que hacen deporte por esa zona. ¿Tiene conocimiento el grupo de gobierno de este hecho? ¿Qué medidas se van a tomar para poner a punto, con la seguridad necesaria, este paseo?

10- La asociación de vecinos el Enredadero se muestra preocupada por el mal estado de la carretera de Mesa del Mar y además considera que el Ayuntamiento sólo presta atención a esta zona en verano o Semana Santa, cuando aumenta el uso de usuarios de la costa, teniendo el resto del año abandonada y sin atención a los vecinos que viven ahí de forma permanente. Plantea que se tomen medidas para asegurar en condiciones óptimas el acceso a Mesa del Mar tanto para los peatones como para los vehículos. Es por ello que ruega una pronta solución de los problemas de desprendimiento a lo largo de la carretera. Así mismo, la vaya que hay en el deslinde de los apartamentos Marysol no garantiza la seguridad a su paso. Por todo ello rogamos que se tomen las medidas oportunas para la solución de estos problemas.

11- Recientemente se ha podido leer en la prensa que los ganaderos de Tenerife no han recibido las ayudas del PSOEI de varios años atrasados. ¿Piensa este equipo de gobierno requerir al Gobierno de Canarias para que cumpla con esa obligación, a fin de que no se vean afectados los ganaderos del municipio?

12- En muchos puntos de la Vereda de el Medio la vegetación invade la vía y no deja lugar para los viandantes, ni para los usuarios que por allí practican deporte, exponiéndolos a sufrir algún atropello ya que no hay acera ni arcén, ¿para cuándo se van a limpiar los márgenes de esta vía además de buscar una solución definitiva a este problema?

13- A día de hoy cuál es la situación del Centro Naranjos de Luz, y desde el Grupo de Gobierno, ¿qué medidas se han tomado y que soluciones se tienen previsto aplicar para solventar la situación?.”

Respuesta a la primera pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, no tienen conocimiento de que haya perros sueltos y abandonados, sin embargo, se va a advertir con arreglo a la ordenanza.

Respuesta a la segunda pregunta: DON CARLOS MEDINA DORTA, manifiesta que, hasta la fecha no existe denuncia alguna en la Comisaría de la Policía Local referente a supuestas situaciones de inseguridad en las viviendas sociales de las Toscas.

Respuesta a la tercera pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, si la zona descrita por la “playa de la Laja Chica” se refiere a la zona de la playa ubicada donde da la pluma y justo debajo de la carretera. Decir que años anteriores en temporada de verano cuando las mareas no son tan fuertes y lo permite, se venía formando un charco para facilitar el baño a los

veraneantes y usuarios. Pero desde el año pasado no hemos conseguido permiso de COSTA que nos dé autorización para actuar en la zona y acomodarla.

En fin, toda actuación en el litoral costero conlleva una autorización de COSTA, por lo que dependerá exclusivamente de ella.

Respuesta a la cuarta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, la piscina natural no esta en un estado deplorable, el mal tiempo y las condiciones del mar son imprevisibles. Se esta trabajando para acondicionar la piscina para los usuarios dentro de las posibilidades económicas y la disponibilidad del mar.

Respuesta a la quinta pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, periódicamente se desplaza personal de este Ayuntamiento para efectuar la limpieza tanto de los baños como del paseo y el entorno de la zona. Y con respecto al camping, se está en estos momentos trabajando en el tema buscando una solución para poder contar con este servicio lo antes posible.

Respuesta a la sexta pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, si se tiene conocimiento y se esta trabajando en mejorar el estado de la vía y recogida de aguas pluviales dentro de la disponibilidad económica y presupuestaria.

Respuesta a la séptima pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, a día de hoy, los datos actualizados son los siguientes:

- Integran la base de datos 29 parcelas, las cuales suman 352.846 m².
- Han entrado en explotación 12 parcelas, las cuales suman 98.544 m².
- 19 demandantes de fincas.

Respuesta a la octava pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, si existe un mapa y además hay un plan especial instado desde el Gobierno de Canarias, para regularizar todo lo que son las telecomunicaciones de la Isla, que está en aprobación inicial.

Respuesta a la novena pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, a día de hoy, se está estado trabajando en la parte más urgente. Se está tramitación los permisos de costas y elaborando proyecto técnico para la mejor reposición del mismo. Toda esa zona necesita permiso de costas, con lo cual se demora bastante.

El punto 10 es un ruego, por lo que quedan enterados del ruego.

Respuesta a la undécima pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ PÉREZ, manifiesta que, lo hacen, lo han hecho y lo seguirán haciendo.

Respuesta a la decimosegunda pregunta: DON IGNACIO ÁLVAREZ

PÉREZ, manifiesta que, hoy se están tomando medidas para la reforzar la limpieza viaria y de la maleza, con más personal y maquinaria. Esperemos que en los próximos días se empiecen a notar los cambios.

Respuesta a la decimotercera pregunta: DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, manifiesta que, a día de la fecha el centro de Naranjos de Luz presta servicio en su horario habitual de mañana. La solución que se tiene previsto tomar es mejorar las condiciones de este recurso en cuanto el Cabildo Insular de Tenerife y la Comunidad Autónoma firmen el acuerdo referente al Plan de Atención a la Discapacidad y certifique el crédito que le consigna al centro.

Seguidamente el **SR. ALCALDE**, pregunta si tienen ruegos o preguntas para el próximo Pleno.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, formula las siguientes preguntas y ruegos:

PREGUNTAS:

- Hace ya algunos meses nos aseguraron que en “cuestión de semanas” tendríamos un borrador de Reglamento de Participación Ciudadana, sin embargo aún no lo tenemos ¿Para cuándo tendrán este documento?.
- A finales del año pasado aprobamos una moción para declarar como Bien de Interés Cultural las fiestas del Cristo de Tacoronte. ¿Han obtenido alguna respuesta por parte del Cabildo?.
- ¿Cuándo comenzará la reposición de las farolas dañadas por el temporal?.
- ¿Hay alguna posibilidad de abrir más temprano los aparcamientos del mercado municipal para que aparquen los trabajadores y clientes de los negocios de La Estación?.

RUEGOS:

- Los vecinos nos han trasladado quejas sobre una palmera situada en la trasera del edificio del Consorcio de Tributos, al parecer la misma desprende gran cantidad de suciedad. Rogamos que realicen una poda y limpia de la misma.

Durante el transcurso del Pleno se hizo entrega de sendas placas a **D. CRISTIAN PÉREZ HERNÁNDEZ**, alumno del I.E.S. Tacoronte - Óscar Domínguez, por la obtención de la medalla de bronce en la modalidad de Polimecánica, y a su profesor **D. ÁNGEL POLO ORTEGA**, por el éxito obtenido. Al acto asistió la Directora del Centro **DÑA. CONSTANZA ADÁN MÉNDEZ**.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las

12:55 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL